



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año VI

viernes, 7 de diciembre de 1984

Número 113

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz nº 16.- 41002: SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Apartado de Correos 100.000 - SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Luis Montoto, 30.- 41005. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA			
Decreto 300/1984, de 27 de noviembre, por el que se amplía el plazo fijado en el artículo 5º del Decreto 274/1984, de 23 de octubre, que regula la subvención de tipos de intereses de préstamos concertados por Corporaciones Locales.	2.424	Acuerdo de 27 de noviembre de 1984, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía para la firma de convenios de construcción o adaptación de talleres-escuelas artesanos municipales con los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma.	2.429
Decreto 301/1984, de 27 de noviembre, por el que se asignan al Instituto de Promoción Industrial de Andalucía los servicios y funciones transferidas por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de pequeña y mediana empresa industrial.	2.424		
Decreto 302/1984, de 27 de noviembre, sobre computabilidad de préstamos en el coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas Rurales Provinciales Andaluzas.	2.425	CONSEJERIA DE HACIENDA	
		Decreto 296/1984, de 20 de noviembre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda.	2.430
		CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
		Decreto 304/1984, de 27 de noviembre, por el que se crea la Administración de los Servicios Sociales de Andalucía de la Seguridad Social (ASERSASS).	2.432

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		taría General Técnica.	2.433
Orden de 29 de noviembre de 1984, por la que se cesa a don Joaquín Cuevas López como Jefe del Servicio de Legislación, Estudios y Documentación, dependiente de la Secre-		Orden de 29 de noviembre de 1984, por la que se designan Secretario General del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales a don Joaquín Cuevas López.	2.433

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA		can ayudas para financiar actividades de las organizaciones profesionales agrarias.	2.434
Resolución de 23 de noviembre de 1984, del Servicio Territorial de Almería, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.	2.434	CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO	
		Orden de 26 de noviembre de 1984, para la concertación de servicios sanitarios asistenciales en la Comunidad Autónoma de Andalucía.	2.434
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA		Corrección de errores en la Orden de 5 de octubre de 1984, por la que se reestructuran diversos partidos farmacéuticos pertenecientes a la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 103, de 13.11.1984).	2.435
Orden de 1 de diciembre de 1984, por la que se convo-			

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE SEVILLA

Cédulo de notificación y emplazamiento en el Juicio de Faltas núm. 2.102/82.

2.436

Edicto en el Juicio de Faltas núm. 2.403/84-T.

2.436

Edicto en el Juicio de Faltas núm. 2.431/84-T.

2.436

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 5 de diciembre de 1984, por la que se anuncia concurso público para el suministro de material para el laboratorio de residuos del Servicio de Protección de los Vegetales en Almería.

2.436

Resolución de 5 de diciembre de 1984, por la que se anuncia concurso público para el suministro de bienes con destino a la Consejería de Agricultura y Pesca.

2.437

Resolución de 5 de diciembre de 1984, por la que se anuncia concurso público para el suministro de material inventariable para las Estaciones de Avisos Agrícolas.

2.436

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución de 28 de noviembre de 1984, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras que se citan.

2.437

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

Anuncio del Servicio Territorial de Málaga sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

2.437

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de las expropiaciones con motivo de lo abra 1-SE-381, acondicionamiento de la CN-334, de Sevilla a Málaga y Granada, p.k. 47,00 al 84,87. Tramo: Arahál-Osuna.

2.437

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

DECRETO 300/1984, de 27 de noviembre, por el que se amplía el plazo fijado en el artículo 5º del Decreto 274/1984, de 23 de octubre, que regula la subvención de tipos de interés de préstamos concertados por Corporaciones Locales.

El Decreto 274/1984, de 23 de octubre, por el que se regula la subvención de tipos de interés de préstamos concertados por Corporaciones Locales, señaló en su artículo 5º como plazo, para la presentación de las solicitudes de subvención, hasta el día 30 de noviembre del presente año.

La perentoriedad del plazo concedido en dicho Decreto y la propia situación de las Corporaciones Locales, en cuanto al estado de la tramitación de sus operaciones de crédito susceptibles de acogerse a los beneficios del mencionado Decreto, hace conveniente proporcionar un plazo más dilatado a las Corporaciones Locales que deseen solicitar la citada subvención, por lo que es necesario ampliar el plazo de presentación de solicitudes y documentación hasta el día 20 de diciembre del año en curso.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 27 de noviembre de 1984

DISPONGO:

Artículo único. El plazo de presentación de solicitudes y documen-

tación a que se refiere el artículo 5º del Decreto 274/1984, de 23 de octubre, queda ampliado hasta el día 20 de diciembre de 1984.

DISPOSICION FINAL:

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de noviembre de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Planificación,
Industria y Energía

DECRETO 301/1984, de 27 de noviembre, por el que se asignan al Instituto de Promoción Industrial de Andalucía los servicios y funciones transferidos por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de pequeña y mediana empresa industrial.

El Real Decreto 1788/1984, de 1 de agosto (B.O.E. de 8 de octubre de 1984), ha transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios que venía realizando el Organismo Autónomo, Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial establecidos en el artículo 3º del Real Decreto 77/1977, de 13 de enero, con exclusión

de las financiaciones previstas en el número 7 del citado artículo y las que se deriven de acciones de ámbito estatal.

Ante la necesidad de adscribir tales competencias al Órgano correspondiente de la Administración de la Comunidad Autónoma, se estima que tal adscripción debe realizarse al Instituto de Promoción Industrial de Andalucía, como Organismo Autónomo de carácter Industrial dependiente de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía creado por Ley del Parlamento de Andalucía 1/1983, de 3 de marzo, en cuya estructura y fines son perfectamente encajables las competencias transferidas en materia de pequeña y mediana empresa.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de noviembre de 1984

DISPONGO:

Artículo Único. Se asignan al Instituto de Promoción Industrial de Andalucía, Organismo Autónomo de carácter Industrial dependiente de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía, las funciones y servicios transferidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Real Decreto 1788/1984, de 1 de agosto, en materia de Pequeña y Mediana Empresa Industrial.

Sevilla, 27 de noviembre de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Planificación,
Industria y Energía

DECRETO 302/1984, de 27 de noviembre, sobre computabilidad de préstamos en el coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas Rurales Provinciales Andaluzas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma Andaluza la competencia exclusiva sobre el fomento y la planificación de la actividad económica y en particular, sobre la reforma y desarrollo del sector agrario. Asimismo, el apartado 3º de dicho artículo establece las competencias exclusivas sobre las Cajas de Ahorros y las Cajas Rurales en el ámbito territorial de la Comunidad.

El Decreto 158/1983 de 10 de agosto al regular el ejercicio de competencias de la Comunidad Autónoma en materia de Cooperativas de Crédito y Cajas Rurales, establece en su artículo 5º. 1 que la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía podrá calificar las inversiones que las Cooperativas de Crédito y Cajas Rurales hayan de computar en el Coeficiente de Préstamos de Regulación Especial.

Por otra parte y dadas las dificultades de financiación por las que atraviesa el sector agrario en Andalucía, parecía aconsejable el establecimiento de un Convenio de colaboración entre las Consejerías de Economía, Planificación, Industria y Energía, Agricultura y Pesca y las Cajas Rurales Provinciales Andaluzas encaminado a conseguir vías de financiación más favorables para este sector, cuya formalización se autorizó por el Decreto 144/1984 de 22 de mayo.

Celebrado dicho Convenio, resulta necesario establecer la computabilidad de los préstamos que se acojan al mismo dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas Rurales Provinciales de Andalucía y, al mismo tiempo, dar la necesaria publicidad a las condiciones y al procedimiento para la obtención de tales préstamos.

En su virtud y a propuesta del Consejero de Economía, Planifica-

ción, Industria y Energía previa deliberación del Consejo de Gobierno reunido el día 27 de noviembre de 1984

DISPONGO:

Artículo 1º. La Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía, podrá calificar como computables en el Coeficiente de Préstamos de Regulación Especial de las Cajas Rurales Provinciales Andaluzas, los préstamos que dichas entidades concedan para la financiación de campaña de los sectores que se recojen en el Anexo I, y así como atender a las necesidades de capital circulante de las pequeñas y medianas empresas, prioritariamente cooperativas, que comercialicen y/o transformen productos agrarios, incluidos en el ámbito de aplicación del Convenio autorizado por el Decreto 144/1984, de 22 de mayo.

Artículo 2º. Los préstamos a que se refiere la presente línea de financiación podrán ser solicitados, por aquellas personas físicas o jurídicas que mantengan en explotación o vayan a realizar las campañas de los sectores que se reflejan en el Anexo I y por las PYMES preferentemente cooperativas, que comercialicen y/o transformen productos agrarios, para sus necesidades circulantes.

Artículo 3º. Las condiciones financieras de estas operaciones, de acuerdo con lo establecido en el Convenio a que se refiere el artículo 1º, serán las siguientes:

La cuantía máxima del préstamo por titular y explotación en ningún caso podrá exceder de 3.000.000 ptas. en caso de financiación de campañas de producción agrícola y ganadera y de 10.000.000 ptas. en caso de financiación de capital circulante de PYMES que comercialicen y transformen productos agrarios, pudiendo ampliarse el techo máximo por autorización expresa de la Consejería de Agricultura y Pesca.

El plazo de amortización de los préstamos será igual o inferior a 11 meses, amortizándose el capital final del vencimiento del plazo.

El tipo de interés aplicable será el 12% para aquellos préstamos incluidos en el Coeficiente de Préstamos de Regulación Especial y del 15% para los préstamos libres.

Artículo 4º. Los préstamos libres gozarán de una subvención de tres puntos en el tipo de interés.

Artículo 5º. Las solicitudes deberán presentarse en el Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca o en cualquiera de las Agencias de Extensión Agraria, según modelo oficial que figura como Anexo II.

Artículo 6º. Las Resoluciones de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía declarando la computabilidad de los préstamos, se dictarán a propuesta de la Dirección General de Política Financiera, previo dictamen de la Consejería de Agricultura y Pesca y serán publicados en el B.O.J.A.

DISPOSICIONES FINALES

Única. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.J.A.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Planificación,
Industria y Energía

ANEXO I
ACTIVIDADES FINANCIABLES

CONCEPTO	PTAS./HA.	MAXIMO PTAS. POR EXPLOTACION	PERIODO HASTA
Leguminosas-grano	25.000	1.000.000	9 meses
Soja	25.000	1.000.000	6 meses
Patata extratemprana (Málaga y Granada)	250.000	1.000.000	6 meses
Patatas otras	200.000	1.000.000	6 meses
Tomate otoño	200.000	1.000.000	9 meses
Melón/Sandía, extensivo/riego	40.000/60.000	1.000.000	6 meses
Melón/Sandía, enarenado y bajo túnel	200.000	1.000.000	6 meses
Ajo, cebolla, secano/riego	80.000/120.000	800.000/1.200.000	9 meses
Tabaco (cultivadores directos)	150.000	500.000	11 meses
Cítricos	70.000	1.000.000	11 meses
Almería Cítricos	120.000	1.000.000	11 meses
Frutales no cítricos, excluye almendro y olivo	100.000	1.000.000	11 meses
Subtropicales	70.000	500.000	11 meses
Parral de Almería	150.000	500.000	11 meses
Espárragos	100.000	500.000	11 meses
Arroz	50.000	2.000.000	10 meses
Flores y ornamentales	2.000.000	2.000.000	11 meses
Fresa	500.000	1.000.000	8 meses
Invernadero (en zonas de litoral)	500.000	1.000.000	8 meses
Otras hortalizas, riego extensivo	100.000	1.000.000	9 meses
Castaña	20.000	500.000	11 meses
GANADERIA			
Vacuno carne	20.000 Ptas./cab.	2.000.000	11 meses
Ovino/caprino	2.000 Ptas./cab.	1.000.000	11 meses
Cerdo extensivo ibérico	20.000 Ptas./cerda	2.000.000	11 meses
Cerdo extensivo en explotaciones afectadas por la P.P.A.	8.000 Ptas./cab.	2.000.000	7 meses
MAXIMO POR TITULAR (*)			3.000.000 Ptas.

(*) Estos máximos se verán incrementados en el caso de las Cooperativas en función del número de socios.

**FINANCIACION DEL CIRCULANTE DE PYMES QUE COMERCIALIZEN
Y/O TRANSFORMEN PRODUCTOS AGRARIOS**

Hasta un máximo del 50% de las necesidades del circulante de la campaña, según estimaciones realizadas en función de las tres campañas anteriores, en su caso.

Los documentos aportados deberán permitir a la Comisión Calificadora determinar las necesidades de circulante de la Sociedad peticionaria.

Nota: Estos préstamos no podrán concederse cuando existan líneas de financiación para la misma finalidad, con cargo a los presupuestos de la Administración Central del Estado, salvo en el caso de que hayan sido agotados y sin éxito las posibilidades de obtención de crédito, por parte del peticionario.

Se entiende por PYME, toda empresa con fondos propios iguales o inferiores a 200 millones de pesetas y no estén participadas por empresas de dimensión superior en más de un 20%.

ANEXO II

SOLICITUD DE CALIFICACION DE LA FINALIDAD DE PRESTAMOS A EFECTOS DE SER ATENDIDOS EN LOS TERMINOS DEL CONVENIO JUNTA DE ANDALUCIA - CAJAS RURALES PROVINCIALES

1. DATOS DEL SOLICITANTE

EXPTE.

[] [] []

PETICIONARIO	D.N.I. o C.I.F.....
RAZON SOCIAL O NOMBRE COMERCIAL (en su caso)	
DOMICILIO SOCIAL/PARTICULAR	
ACTIVIDAD	

2. DATOS DEL PRESTAMO

CUANTIA	
PLAZO DE AMORTIZACION SOLICITADO	
CAJA RURAL PROVINCIAL A LA QUE SE SOLICITA	
LOCALIDAD	OFICINA

3. OBJETO DE LA OPERACION

[]

4. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

[]

Memoria

[]

Balance y cuentas de resultados.

_____ de _____ de 1984

Firma

5. CERTIFICADO DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA O S.A.T. (en su caso)

D. Secretario de la CERTIFICO: Que el número de socios de la Sociedad Cooperativa S.A.T. 15 días antes de esta fecha ero de	Fecha: Firma y sello.
--	--------------------------

6. CERTIFICADO DE LA CAMARA AGRARIA LOCAL

D. Secretario de la Cámara Agraria Local de CERTIFICA que D. a) Mantiene en explotación o declara la intención de cultivar. has. dedicadas al cultivo de como (1) b) Posee cabezas de ganado de la especie.....	Fecha: Firma y sello.
---	--------------------------

(1) Propietario, arrendatario, aparcerero, otros.

7. RECEPCION DE LA SOLICITUD POR LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

D. a) de la Agencia de Extensión Agraria de b) de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Da por recibida la presente solicitud de calificación de finalidad de préstamo a efecto del convenio J.A. - CC.RR.PP.	Fecha: Firma y sello.
--	--------------------------

8. RECEPCION DE LA SOLICITUD POR LA CAJA RURAL PROVINCIAL

D. de la Caja Rural Provincial de da por recibida la presente solicitud de calificación de finalidad de préstamo a efectos del convenio Junta de An- dalucía - Cajas Rurales Provinciales de Andalucía.	Fecha: Firma y sello.
---	--------------------------

9. CALIFICACION DEL PRESTAMO

D. En nombre de la Comisión Calificadora de los préstamos objeto del convenio suscrito entre la Junta de Andalucía y las Cajas Rurales Provinciales de Andalucía, Certifica que por la citada Comisión se ha acordado:	Fecha: Firma y sello.
--	--------------------------

TRAMITES A SEGUIR PARA LA OBTENCION DE PRESTAMOS ACO-
 GIDOS AL CONVENIO JUNTA DE ANDALUCIA-CAJAS RURALES
 PROVINCIALES ANDALUZAS

Los interesados en la obtención de préstamos, en las condiciones que se establecen en el presente Convenio, deberán cumplir los siguientes trámites:

Presentar, por cuadruplicado, el presente impreso, relleno en sus apartados 1, 2, 3, 4 y 5, en la oficina de la Cámara Agraria Local en que radique la explotación agraria de que se trate.

El Secretario de la Cámara Agraria Local competente, procederá a extender en el caso de préstamos para financiación de cultivos o ac-

tividades de producciones ganaderas, el certificado que se recoge en el apartado 6, devolviendo los cuatro ejemplares al interesado. En el caso de cultivos herbáceos aún no implantados sobre el terreno, el Secretario de la Cámara Agraria Local sólo certifica la declaración de intención del agricultor, lo cual hará siempre y cuando éste disponga de base territorial para su implantación.

Los cuatro ejemplares, una vez expedido el certificado de la Cámara Agraria Local, se presentarán en cualquier Agencia de Extensión Agraria o bien en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca. En la oficina receptora se procederá a cumplimentar el apartado 7, devolviendo dos ejemplares al interesado, enviando uno a la Dirección General de Política Financiera de la Consejería de Econo-

mía, Planificación, Industria y Energía, y el otro a la Comisión Calificadora.

El interesado presentará en cualquier Delegación de la Caja Rural Provincial a la que solicite el préstamo, los dos ejemplares que serán rellenados por la entidad receptora en su apartado 8. Uno de los ejemplares será devuelto al interesado, enviando el otro a la Oficina de la Entidad Financiera encargada de la concesión del préstamo.

Decidida la concesión o denegación del préstamo, por la Entidad Financiera correspondiente, se comunicará a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca la autorización de préstamo, o su denegación motivada.

El viernes, o fecha hábil anterior, siguiente a la recepción de la Comunicación de Autorización del préstamo se reunirá en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca la Comisión Calificadora, la cual calificará el préstamo a efectos del Convenio, comunicando su decisión e indicando en qué tramo de los considerados en el Convenio debe computarse el préstamo, a la Caja Rural Provincial correspondiente. Esta decisión será vinculante.

Recibida por la Caja Rural la calificación del préstamo, procederá o concederlo en la forma habitual en ella, en lo que respecta a garantías, comunicándolo a la Consejería de Agricultura y Pesca y a la de Economía, Planificación, Industria y Energía, en relaciones mensuales comprensivas de todos los préstamos concedidos en un determinado mes. Esta relación se enviará antes del día cinco del mes siguiente a la concesión.

A partir del 15 de cada mes y en el caso de que no se haya cubierto el CPRE, y debido a que la Entidad Financiera podrá atender préstamos distintos a los contemplados en el convenio Junta de Andalucía-Cajas Rurales Provinciales Andaluzas para cubrir su CPRE, cada Caja Rural Provincial comunicará, inmediatamente y por telex, a la Comisión Calificadora correspondiente, en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca la concesión de cada préstamo, a efectos de que la citada Comisión los tenga en cuenta en posteriores calificaciones.

La Comisión Calificadora comprobará telefónicamente la veracidad de los telex recibidos, y por cada Entidad Financiera se ratificará cada telex en documento escrito.

ACUERDO de 27 de noviembre de 1984, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía para la firma de convenios de construcción o adaptación de talleres-escuelas artesanos municipales con los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma.

Ante el evidente declive del sector artesano, fundamentalmente debido a la competencia de actividades industriales, que han ido sustituyendo paulatinamente a los productos netamente artesanales, resulta conveniente arbitrar, mediante actuaciones concretas, aquellas medidas que permitan asegurar y mantener la pervivencia de los oficios y núcleos artesanales que por su tradición o calidad singulares revistan un especial interés y resolver mediante una política de formación a largo plazo el mayor problema del artesanado, la falta de aprendices.

Por ello, atendiendo las disposiciones del Plan de Fomento de la Artesanía (R.D. 549/76, de 28 de febrero), la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía, estima necesario poner en marcha un Plan de Construcción o Adaptación de Talleres-Escuelas Artesanos Municipales en todo el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, orientado principalmente a aquellos sectores y oficios artesanos que por su interés productivo y raigambre tradicional puedan suponer un factor de potenciación de la economía andaluza y contribuyan a recuperar y transmitir una destreza y unos conocimientos que están amenazados de desaparición.

En consecuencia, a propuesta de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de noviembre, ha adoptado el siguiente

ACUERDO:

Primero. Autorizar al Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía para suscribir con los Ayuntamientos que proceda, de la Comunidad Autónoma, Convenios de actuación conjunta, conforme al modelo que acompaña como Anexo al presente Acuerdo, tendientes a la ejecución de obras de construcción o adaptación de Talleres-Escuelas Artesanos Municipales, que serán financiados con cargo a los créditos correspondientes del Fondo de Compensación Interterritorial para 1984, dentro del denominado Plan de Fomento a la Artesanía.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de noviembre de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Planificación,
Industria y Energía

ANEXO

CONVENIO DE ACTUACION CONJUNTA ENTRE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA Y EL AYUNTAMIENTO DE

En Sevilla, a de de

Reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, Don Julio Rodríguez López, autorizado para suscribir este Convenio, según Acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día

Y de otra, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

..... debidamente autorizado por el Pleno del mismo en sesión de

En uso de las atribuciones que tienen conferidas ambas partes.

Exponen:

1º. Que la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía tiene como uno de sus objetivos prioritarios el lograr una mayor participación del sector artesano andaluz en la estructura económica de la región.

2º. Que el Ayuntamiento de coincidiendo con el objetivo anterior desea promocionar la artesanía y contribuir a recuperar los oficios artesanos al tiempo que impulsar las actividades artesanas tradicionales de la zona.

3º. Que dentro de sus respectivas competencias ambos coinciden en que existe la posibilidad de llevar a cabo un proyecto conjunto tendiente a alcanzar el objetivo propuesto.

4º. Que dicho proyecto consiste en la creación de un Taller Municipal de Artesanía por un importe de que será financiado con recursos procedentes del Fondo de Compensación Interterritorial, de acuerdo con las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de Artesanía.

5º. Que el Proyecto correspondiente ha sido redactado, supervisado y aprobado por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en la vigente legislación de Contratos de las Corporaciones Locales.

Por todo ello, ambas partes, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

Primera. El proyecto objeto de este Convenio consistirá en la instalación de un Taller de Artesanía típica de la zona, que se ubicará en el término municipal de siendo su importe total de

Segunda. Para la realización de este proyecto conjunto, el Ayuntamiento de se compromete, según acuerdo del Pleno del mismo de fecha a: (Caso de adaptación) La aportación de un local de su propiedad situado en la Plaza o Calle de dicha localidad, dotado de los servicios de agua, alcantarillado e instalación eléctrica.

(Caso de construcción) La aportación de terreno suficiente de su propiedad para realizar en él la construcción del edificio e instalaciones necesarias, en su caso, según proyecto.

Tercera. El Ayuntamiento manifiesta que el citado (local o terreno) está libre de cargas y situado en zona industrial por lo que la construcción o adaptación del mencionado Taller se realizará de acuerdo con lo previsto en la ordenación urbanística del municipio.

Cuarta. La Junta de Andalucía, aportará la cantidad de valor total del proyecto de creación del Taller Municipal de Artesanía

Quinta. El Ayuntamiento se compromete a ejecutar el referido proyecto antes de bien por el sistema de Administración directa, bien por adjudicación a una empresa constructora legalmente capacitada, debiendo optar en este caso por una de las tres primeras formas de adjudicación previstas en el artículo 115 del Texto Articulado parcial de la Ley 41/1975, aprobado por Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, y las disposiciones sobre el particular contenidos en el Reglamento de Contratación de los Corporaciones Locales y de modo supletorio en la Ley de Contratos del Estado, con objeto de que queden garantizados la publicidad y libre concurrencia de ofertas.

Sexta. La financiación de ejecución del proyecto por parte de la Junta de Andalucía se ajustará en su importe al presupuesto aprobado. No obstante, el abono de las cantidades correspondientes se verá afectado en su caso, por la baja que se produzca en la adjudicación de la obra si se contratase con una empresa, o por la deducción del porcentaje correspondiente a beneficio industrial si el Ayuntamiento optase por realizarla por Administración directa.

Los fondos se harán efectivas al Ayuntamiento del modo siguiente:

El 25% de los fondos se pandrá a disposición del Ayuntamiento una vez firmado el presente Convenio, y el resto hasta completar el importe total del presupuesto de la obra, en virtud de certificación por el valor de la obra ejecutada, una vez presentada la 1ª certificación que acredite la ejecución del 25% anticipado.

Séptima. Lo Junta nombrará un Técnico que supervisará y controlará la ejecución de la obra en todas sus fases, dando igualmente conformidad a las certificaciones de obras expedidas.

Octava. El Ayuntamiento se compromete a la ejecución de

(la obra o adaptación) objeto del presente Convenio en los términos que establece el Plan de Empleo Rural, regulado por el Real Decreto 513/84, de 29 de febrero, obligándose, si se trata de la ejecución de obra por Administración directa, a emplear el 75% del personal no cualificado de trabajadores eventuales agrarios, en situación de desempleo, que se encuentren inscritos en la correspondiente Oficina de Empleo. En defecto de los anteriores, la selección se hará entre trabajadores en paro del medio rural que no reciban ningún tipo de prestaciones. Si se ejecuto en régimen de contratación, al menos el 60% de los trabajadores contratados lo serán de entre los eventuales agrarios en desempleo.

Novena. Una vez ejecutado el proyecto y encontrado conforme por el Técnico de la Junta, se levantará acta de recepción, procediéndose a la liquidación correspondiente, incorporándose la obra realizada al patrimonio del Ayuntamiento de, que se compromete a sufragar los gastos de mantenimiento que ocasione su utilización, así como a su administración, a través de una Comisión Municipal constituida al efecto.

Décima. En lugar bien visible se colocará un cartel en el que se haga constar la colaboración de la Junta de Andalucía en el proyecto.

Undécima. El destino del Taller a que se refiere la cláusula 1ª del presente Convenio no podrá modificarse salvo acuerdo adoptado conjunta y expresamente por ambas partes.

Duodécima. El Ayuntamiento de proporcionará a la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía la información que se le solicite en relación con la actividad, índice de producción y demás datos relacionados con la utilización del Taller objeto de este Convenio.

Decimotercera. El Ayuntamiento se compromete a la realización periódica de cursos de formación y perfeccionamiento, así como a prestar su colaboración en materia de divulgación y promoción artesana a la Junta de Andalucía.

Decimocuarta. Leído por las partes y en prueba de conformidad con lo expresado en el presente Convenio lo firman y rubrican en el lugar y fecha que lo encabeza.

El Consejero de Economía, Planificación,
Industria y Energía

El Alcalde

CONSEJERIA DE HACIENDA

DECRETO 296/1984, de 20 de noviembre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda.

La plena asunción por la Consejería de Hacienda del ejercicio de las competencias que le son propias, tanto en materia de ingresos como de gastos de la Comunidad Autónoma Andaluza, obliga a introducir modificaciones en su estructura orgánica para adecuarla al mejor cumplimiento de sus funciones.

En su virtud, a propuesta de la propia Consejería de Hacienda, con aprobación de la Consejería de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de noviembre de 1984

DISPONGO:

Art. 1.º Uno. La Consejería de Hacienda, bajo la superior autoridad del Consejero, se estructura en los siguientes Organos Directivos:

Viceconsejería.
Secretaría General Técnica.
Dirección General de Tributos.
Dirección General de Inspección Financiera y Tributaria.
Dirección General de Patrimonio.
Dirección General de Presupuestos.
Dirección General de Tesorería.
Intervención General.

Dos. Presidido por el titular de la Consejería, funcionará un Consejo de Dirección, constituido por todos los titulares de los Organos Directivos de la Consejería. A sus reuniones podrán asistir, si fueren oportunamente convocados, los Presidentes o Directores de Entidades y Organismos dependientes de la Consejería.

Tres. El Consejero estará directamente asistido por el Jefe de su Gabinete Técnico, que asumirá también a la Secretaría del Consejo de Dirección.

Art. 2.º Viceconsejería.

Uno. El Viceconsejero es el Jefe Superior de la Consejería, después del Consejero, y en su virtud le corresponde ostentar la representación de la Consejería por delegación del Consejero. Asimismo, y conforme previene el art. 41 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, asume las funciones que la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y demás disposiciones atribuyen a los Subsecretarios: jefatura superior de personal, inspección general, régimen interno de los servicios, comunicación con las demás Consejerías, y todas las que expresamente le delegue el Consejero.

Dos. Dependientes del Viceconsejero existirán los siguientes Unidades administrativas con nivel de Servicio:

a) Inspección General de Servicios.
b) Intervención Delegada.

a) Lo Inspección General de Servicios es el órgano llamado a ejercer de modo continuado la función inspectora interna de todos los Servicios, Delegaciones, Centros y Organismos dependientes o adscritos a la Consejería.

Para el ejercicio de sus funciones, el Inspector General estará asistido por los Inspectores de Servicio, en el número que autoricen las plantillas de la Consejería o permitan las disponibilidades crediticias.

b) La Intervención Delegada, que funcionalmente dependerá de la Intervención General, desarrollará las competencias y funciones que le atribuye el Decreto 189/84, de 3 de julio.

Art. 3.º Secretaría General Técnica.

Uno. La Secretaría General Técnica, con nivel orgánica de Dirección General, es el órgano de estudio, documentación, asistencia técnica, apoyo y gestión general de la Consejería, al que corresponden las funciones que la legislación vigente atribuye a los órganos de igual denominación en la Administración del Estado, y especialmente:

a) Proponer y elaborar los proyectos de disposiciones generales de actuación y los programas de necesidades de la Consejería.
b) Prestar asistencia técnica y administrativa al Consejero.
c) Proponer las reformas tendentes a mejorar y perfeccionar los servicios.
d) Dirigir y facilitar la formación de estadísticas.
e) Preparar compilaciones de las disposiciones vigentes, proponer refundiciones o revisiones de textos legales, y cuidar de las publicaciones de la Consejería.
f) Gestión del personal de la Consejería.
g) Proponer la adquisición de material y tramitar todos los expedientes de gastos de la Consejería.

h) Tramitar los recursos promovidos contra los actos y resoluciones de los organismos y autoridades de la Consejería y elaborar las propuestas de resolución.

i) Tratamiento informático de la gestión de la Consejería.

Dos. La Secretaría General Técnica se integra en los siguientes Servicios:

- a) Servicio de Estudios y Legislación.
- b) Servicio de Administración General y Presupuestaria.
- c) Servicio de Informática.

Art. 4º. Dirección General de Tributos.

Uno. La Dirección General de Tributos es el Organismo directivo de la gestión tributaria y le corresponden las siguientes funciones:

- a) La dirección, impulso y coordinación de la gestión, liquidación y revisión de todos los tributos e ingresos propios de la Comunidad.
- b) La dirección, impulso y coordinación de la gestión, liquidación y revisión de los tributos cedidos por el Estado, de acuerdo con la Ley de Cesión de Tributos a la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- c) Las funciones de colaboración que se establezcan entre el Estado y la Comunidad, en relación con los tributos del Estado recaudados en Andalucía, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros Organismos directivos de la Consejería.
- d) La colaboración con las Haciendas Locales, según el artículo 62 del Estatuto, coordinadamente con la Consejería de Economía y Planificación.

Dos. La Dirección General de Tributos se estructura en los siguientes Servicios:

- a) Servicio de Impuestos Patrimoniales.
- b) Servicio de Impuestos de Lujas, Tributos propios y demás Ingresos.
- c) Servicio de Haciendas Locales.

Art. 5º. Dirección General de Inspección Financiera y Tributaria.

Uno. En el ejercicio de sus competencias, corresponde a la Dirección General de Inspección Financiera y Tributaria las siguientes funciones:

- a) La dirección, planificación, impulso y ejecución de las funciones de inspección en relación con los tributos y demás ingresos de la Comunidad.
- b) La dirección, impulso y coordinación de los servicios de valoración y de asistencia técnica tributaria.
- c) La elaboración de planes de inspección, conjuntamente con la Inspección Financiera y Tributaria del Estado, en relación con los tributos cedidos, sobre objetivos y sectores determinados, así como sobre contribuyentes que hayan cambiado de domicilio fiscal.
- d) La formación, conservación y actualización de los registros de carácter fiscal.
- e) Las competencias que en materia de Seguros atribuye a la Comunidad el art. 15.1.3 del Estatuto de Autonomía.

Dos. La Dirección General de Inspección Financiera y Tributaria está integrada por los siguientes Servicios:

- a) Servicio de Inspección.
- b) Servicio de Valoración y Asistencia Técnica.

Art. 6º. Dirección General de Patrimonio.

Uno. En el ejercicio de sus competencias, corresponde a la Dirección General de Patrimonio las siguientes funciones:

- a) La gestión, administración y representación de los bienes de dominio público y patrimoniales cuya titularidad corresponde a la Comunidad.
- b) La gestión y tramitación de los expedientes de adquisición y enajenación de los títulos representativos del capital de empresas públicas de la Comunidad, así como de obligaciones o títulos análogos.
- c) La formación y actualización del Inventario General de Bienes y Derechos de la Junta de Andalucía.
- d) La gestión del Parque Móvil de la Junta de Andalucía.
- e) Control, registro y régimen patrimonial de los edificios administrativos.
- f) El régimen jurídico administrativo de adquisiciones, enajenaciones y contratación de bienes y servicios en general.
- g) Informar los programas de actuación, inversión y financiación de las empresas públicas de la Junta de Andalucía y de aquellas sociedades en las que participe.

Dos. De la Dirección General de Patrimonio dependerán los siguientes servicios:

- a) Servicio de Patrimonio.
- b) Servicio de Contratación Administrativa.
- c) Servicio de Inventario.

Art. 7º. Dirección General de Presupuestos.

Uno. La Dirección General de Presupuestos es el Organismo Directivo al que corresponde la programación y seguimiento de los Presupuestos

de la Comunidad y, específicamente:

a) La elaboración del anteproyecto de Presupuestos de la Comunidad.

b) La obtención, análisis y agregación de los datos, antecedentes, informes y estadísticas para la elaboración de los estados de gastos, de ingresos y de beneficios fiscales.

c) Estudios y análisis de costes, elaboración de estándares de costes e indicadores de gestión y resultados, y de criterios aplicables para el cálculo de la rentabilidad socioeconómica de los gastos presupuestarios.

d) Informar las Memorias económicas que preceptivamente deban acompañar a los proyectos de disposiciones.

e) La tramitación de los expedientes de modificación de créditos presupuestarios y las incidencias que surjan en la ejecución del Presupuesto.

f) El estudio y valoración económica de las retribuciones del personal de la Administración Autónoma y las relaciones con la Comisión Superior de la Función Pública y la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de la Presidencia en este materia.

g) Realizar los oportunos estudios en orden a la valoración económica de las transferencias.

Dos. La Dirección General de Presupuestos se articula en los siguientes servicios:

- a) Servicio de Presupuestos de Actividades Sociales.
- b) Servicio de Presupuestos de Actividades Generales y Económicas.
- c) Servicio de Presupuestos de Entidades Gestoras de la S.S.
- d) Servicio de Informes Financieros y Análisis de Costes.

Art. 8º. Dirección General de Tesorería.

Uno. La Dirección General de Tesorería es el Organismo Directivo de la Consejería al que corresponde el control de todos los ingresos y pagos, específicamente:

- a) La Ordenación Central de Pagos por delegación del Consejero.
- b) La Gestión de la tesorería y las relaciones de colaboración con los Entes locales a que se refiere el nº 4 del art. 62 del Estatuto.
- c) La dirección de la gestión recaudatoria de todos los ingresos de la Comunidad.
- d) La gestión de la Deuda Pública.
- e) La gestión de Depósitos y custodia de Valores de la Comunidad.

f) Estudios e informes sobre financiación y transferencias de fondos de la Administración del Estado.

Dos. La Dirección General de Tesorería se organiza en los siguientes Servicios:

- a) Servicio de Tesorería.
- b) Servicio de Ordenación de Pagos.
- c) Servicio de Tesorería de la Seguridad Social.
- d) Intervención Delegada.

Art. 9º. Intervención General.

Uno. La Intervención General, además de las funciones genéricas que le corresponden como Dirección General, tiene el carácter de:

- a) Organismo directivo de la Contabilidad Pública de la Junta de Andalucía.
- b) Organismo de control interno, mediante la fiscalización de todos los actos, documentos y expedientes de la Junta de Andalucía, de sus Organismos Autónomos y Entidades Gestoras de la Seguridad Social de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.
- c) Organismo de control financiero.

Dos. Asume las siguientes competencias:

- a) Dirigir la Contabilidad Pública de la Junta de Andalucía, de sus Organismos Autónomos y Entidades Gestoras de la Seguridad Social.
- b) Determinar la estructura, justificación, tramitación y rendición de las cuentas y demás documentos de contabilidad.
- c) Examinar, formular, en su caso, observaciones y preparar las cuentas que hayan de rendirse al Parlamento de Andalucía y al Tribunal de Cuentas.
- d) Recabar la presentación de las cuentas de los distintos Organismos y Empresas e inspeccionar la contabilidad.
- e) Formar la Cuenta General y los documentos complementarios.
- f) Asesorar y emitir dictámenes en materia contable y de control financiero.
- g) Fiscalizar previamente todos los actos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, así como gastos, ingresos y pagos.
- h) Efectuar las designaciones que procedan relativas a la intervención de las inversiones.
- i) Resolver las discrepancias que se susciten como consecuencia del ejercicio de la función fiscalizadora, y recabar los informes técnicos y asesoramiento jurídico que se consideren necesarios para el ejercicio

de la función encomendada.

Tres. Lo Intervención General, dirigida por el Interventor General, que estará asistido por cuatro Interventores Adjuntos, se estructurará en los siguientes Servicios:

- a) Servicio Fiscal.
- b) Servicio de Contabilidad General.
- c) Servicio de Control Financiero.
- d) Servicio de Coordinación con la Seguridad Social.
- e) Servicio de Cuentas Económicas de la Seguridad Social.

Cuatro. Asimismo, en el ejercicio de sus funciones, dependerán directamente de la Intervención General, las Intervenciones Delegadas en las Consejerías, Organismos Autónomos, Entidades Gestoras de la Seguridad Social u otros Organismos Centrales o Periféricos, ya existentes o que en el futuro puedan crearse porque así lo requiera la importancia de los servicios.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Consejería de Hacienda para dictar las disposiciones que se consideren necesarias para el desarrollo y aplicación de este Decreto.

Segunda. Queda derogado el Decreto 3/1984, de 11 de enero, por el que se modificó la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda.

Tercera. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Las vacantes de los puestos de trabajo previstos en la estructura orgánica de esta Consejería podrán cubrirse en la medida en que lo permitan las plantillas presupuestarias aprobadas anualmente, de acuerdo con lo previsto en el artº 14 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. A estos efectos, previamente al nombramiento, encargo o contrato para la provisión de tales puestos de trabajo, habrá de emitirse informe vinculante por la Consejería de Hacienda y Presidencia.

Segunda. La estructura prevista en el presente Decreto ha de quedar condicionada a lo que se determine, tras los estudios pertinentes, sobre relaciones de puestos de trabajo, con su definición y valoración, dentro de lo global ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 20 de noviembre de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

CESAR ESTRADA MARTINEZ
Consejero de Hacienda

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DECRETO 304/1984, de 27 de noviembre, por el que se crea la Administración de los Servicios Sociales de Andalucía de la Seguridad Social (ASERSASS).

La promulgación del Real Decreto 1752/1984, de 1 de agosto (B.O.E. de 3.10.1984), sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de funciones y servicios del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) ha supuesto para la Comunidad Autónoma Andaluza, y especialmente para la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, a la que aquellos se han asignado, en virtud del Decreto 279/1984, de 23 de octubre (B.O.J.A. de 20.11.1984), la asunción efectiva de un importante bloque de competencias, que ha de proceder a organizar y estructurar, en bases a las facultades que al respecto le vienen otorgadas por el artículo 13,1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía (B.O.E. de 11.1.1982). Para ello se ha estimado conveniente proceder a la creación de un órgano especializado, que cumpla funciones análogas a las que, en este orden, han venido desempeñando las Instituciones Gestoras de los diferentes Servicios de la Seguridad Social, y en el que asimismo se instrumenta la participación institucional de los trabajadores y empresarios andaluces.

En su virtud, con aprobación de la Consejería de la Presidencia, previo informe de la Consejería de Hacienda, a propuesta del Consejero de Trabajo y Seguridad Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de noviembre de 1984:

DISPONGO:

Artículo 1º. 1. La Administración de los Servicios Sociales de Andalucía de la Seguridad Social (en adelante, ASERSASS), es el órgano de la Junta de Andalucía al que se encomienda la dirección, organización y coordinación de la gestión de los servicios complementarios de las prestaciones del Sistema de la Seguridad Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

2. La gestión de las acciones asistenciales de la Comunidad Autónoma dirigidas y tuteladas por la Dirección General de Servicios Sociales podrá ser concertada con la ASERSASS, adscribiéndose a la misma los correspondientes recursos económicos y de personal afectado a las acciones que se concierten.

Artículo 2º. La ASERSASS se estructura en los siguientes órganos, a nivel central:

- a) De participación en el control y vigilancia en la gestión: Consejo General. Comisión Ejecutiva.
- b) De dirección y coordinación (gestión): Dirección General. Coordinación General.

Artículo 3º. 3.1. El Consejo General estará integrado por 21 miembros, distribuidos de la siguiente manera:

- a) 7 representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma, designados por el Consejero de Trabajo y Seguridad Social.
- b) 7 representantes de las organizaciones sindicales más representativas en proporción a su grado de implantación en el territorio andaluz, designados por los respectivos sindicatos y nombrados por el Consejero de Trabajo y Seguridad Social.
- c) 7 representantes de las organizaciones empresariales de mayor representatividad en Andalucía, en función del número de empresas agrupadas o trabajadores empleados, designados por las organizaciones empresariales, y nombrados por el Consejero de Trabajo y Seguridad Social.

3.2. Se nombrará igual número de suplentes que de miembros efectivos en el caso de los grupos comprendidos en los apartados b) y c) del punto 3.1. del presente artículo. Cada miembro efectivo o los que les sustituyan, en su caso, tendrán un voto.

3.3. Su Presidente será el Viceconsejero de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, que será uno de los representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma y que designará un Vicepresidente entre dichos representantes. Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el Coordinador General de la ASERSASS.

3.4. Las competencias y atribuciones de este Consejo General serán las mismas que las establecidas para el Consejo General del INSERSO en los apartados a) y b) del Artº 3º del Decreto 1856/1979 de 29 de julio (B.O.E. de 31.7.1979).

3.5. El Consejo General funcionará en Pleno y se reunirá trimestralmente, así como cuando lo convoque su Presidente, a iniciativa propia, o a petición de un 20% de sus miembros.

Artículo 4º. 4.1. Corresponderá a la Comisión Ejecutiva supervisar y controlar la aplicación de los acuerdos del Consejo General, así como proponer cuantas medidas estime necesarias para el mejor cumplimiento de los fines de la ASERSASS:

- 4.2. Estará integrada por 9 miembros: Tres en representación de la Administración Autonómica. Tres representantes de las organizaciones sindicales. Tres representantes de las organizaciones empresariales. Los representantes de las organizaciones sindicales y empresariales serán elegidos por y entre los vocales del Consejo General.

4.3. Su Presidente será el Director General de Servicios Sociales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, actuando como Secretario, con voz pero sin voto, el Coordinador General de la ASERSASS, quien prestará la asistencia técnica necesaria.

4.4. La Comisión Ejecutiva se reunirá mensualmente, así cuando lo convoque su Presidente, a iniciativa propia, o a petición de una tercera parte de sus miembros.

Artículo 5º. La Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, asumirá la Dirección General de la ASERSASS y su titular ejercerá la dirección, gestión e inspección de la misma para el cumplimiento de sus fines y ostentará su representación legal.

Artículo 6º. 6.1. Al Coordinador General, con nivel orgánico de Jefe de Servicio, le corresponderá la coordinación y supervisión de los Servicios Sociales y demás dependencias de la ASERSASS, ejerciendo las competencias y funciones en materia de información, relaciones públicas, inspección de servicios y aquellas otras que expresamente dele-

que la Dirección General.

6.2. El Coordinador General será nombrado y separado de su cargo libremente por el Consejero de Trabajo y Seguridad Social a propuesta del Director General de Servicios Sociales.

6.3. De la Coordinación General dependerán las siguientes unidades con nivel orgánico de Sección:

- Sección de Personal.
- Sección de Administración.
- Sección de Gestión.
- Sección de Inspección.

Artículo 7º. 7.1. En el ámbito provincial para la gestión de las competencias de la ASERSASS existirá: Direcciones Provinciales, bajo la directa supervisión y control del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, que ostentará la representación del organismo en el ámbito de su competencia.

7.2. El Director Provincial será nombrado y separado de su cargo libremente, entre funcionarios de la Administración de la Seguridad Social o de la Comunidad Autónoma, por el Consejero de Trabajo y Seguridad Social, previo informe del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, o propuesto del Director General de Servicios Sociales.

Artículo 8º. 8.1. Las Comisiones Ejecutivas provinciales estarán integradas por 9 miembros:

a) 3 representantes de los Sindicatos más representativos en el ámbito provincial.

b) 3 representantes de las organizaciones empresariales de más representatividad.

c) 3 representantes de la Administración Autónoma.

8.2. Su Presidente será el Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social y Vicepresidente el Director Provincial de la ASERSASS, siendo ambos representantes de la Administración Autónoma. Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Dirección Provincial de la ASERSASS.

8.3. Los representantes de la Administración Autónoma y el Secretario serán nombrados por el Director General de Servicios Sociales, a propuesta del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, y los representantes de las organizaciones sindicales y empresariales serán designados por las respectivas organizaciones y nombrados por el Director General de Servicios Sociales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social.

8.4. Será competencia de las Comisiones Ejecutivas Provinciales, supervisar y controlar la aplicación, a nivel provincial, de los acuerdos del Consejo General, así como proponer, en su caso, cuantas medidas, planes y programas sean necesarios para el perfeccionamiento de los mismos en el ámbito territorial.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Las retribuciones y el régimen jurídico del personal que ocupe las unidades creadas en el presente Decreto, serán los establecidos para el personal al servicio de la Seguridad Social, y en su caso, del INSERSO.

Segunda. A los efectos previstas en el artículo 3 de este Decreto, y con objeto de determinar la composición inicial del Consejo, tendrán derecho a designar representantes, las organizaciones sindicales, que hayan obtenido un mínimo del 10% de delegados en las elecciones para órganos de representación de los trabajadores en la empresa, ce-

lebradas durante el período electoral sindical de 1.982 en el ámbito de la Comunidad Autónoma, en base a los datos obrantes en el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

De igual forma se procederá a las renovaciones sucesivas que correspondan.

Tercera. A los mismos efectos señalados en la disposición anterior, tendrá derecho a designar representantes, las asociaciones y confederaciones empresariales que acrediten un mínimo de representación del 10% de las empresas y trabajadores dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Cuarta. Los colectivos incluidos en el campo de aplicación de la ASERSASS dispondrán de órganos de participación a través de representantes elegidos democráticamente en la proporción que posteriormente se establezca por Orden de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Hasta tanto se dicten las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto en el ámbito provincial, seguirán desempeñando las funciones de gestión transferidas, las unidades administrativas que configuran la estructura provincial del INSERSO.

Segunda. Los representantes de las organizaciones sindicales y empresariales, actualmente presentes en las Comisiones Ejecutivas Provinciales del INSERSO, podrán desempeñar la representación de sus respectivas organizaciones en las Comisiones Ejecutivas Provinciales de la ASERSASS.

Tercera. Los Organos de participación en el Servicio Social de Minusválidos y en el Servicio Social de Tercera Edad continuarán ejerciendo sus funciones en la ASERSASS hasta su regulación definitiva.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. El Consejero de Trabajo y Seguridad Social dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en el presente Decreto.

Segunda. Las vacantes de los puestos de trabajo previstos en la estructura orgánica de este organismo podrán cubrirse en la medida en que lo permitan las plantillas presupuestarias aprobadas anualmente. A estos efectos, previamente al nombramiento, encargo o contrato para la provisión de tales puestos de trabajo habrá de emitirse informe vinculante por las Consejerías de Presidencia y de Hacienda.

Tercera. La estructura prevista en el presente Decreto queda condicionada a lo que en su momento se determine sobre relaciones y valoración de puestos de trabajo así como por la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma.

Cuarta. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de noviembre de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía.

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y Seguridad Social

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ORDEN de 29 de noviembre de 1984, por la que se cesa a don Joaquín Cuevas López como Jefe del Servicio de Legislación, Estudios y Documentación, dependiente de la Secretaría General Técnica.

En uso de las facultades que me confiere el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de octubre de 1982, y la Resolución de la Consejería de la Presidencia de 18 de febrero de 1983, vengo en cesar a Don Joaquín Cuevas López, funcionario de carrera del Cuerpo Especial de Letrados de A.I.S.S., número de registro de personal TO6PG05A1604, como Jefe del Servicio de Legislación, Estudios y Documentación de la

Consejería de Trabajo y Seguridad Social, por pase a otro destino.

Sevilla, 29 de noviembre de 1984

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y Seguridad Social

ORDEN de 29 de noviembre de 1984, por la que se designan Secretario General del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales a don Joaquín Cuevas López.

El artículo 17 de la Ley 4/1983, de 27 de junio, del Consejo An-

daluz de Relaciones Laborales, dispone que el Secretario General de dicho organismo será designado por el Consejero de Trabajo y Seguridad Social.

Concurriendo en Don Joaquín Cuevas López circunstancias que justifican su designación como tal, procede cumplimentar el precepto citado, haciéndolo efectiva mediante la presente Orden.

En su virtud, oída la Comisión Permanente del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, y en uso de las facultades que me están conferidas.

DISPONGO:

Se designa Secretario General del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales a Don Joaquín Cuevas López.

Sevilla, 29 de noviembre de 1984

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y Seguridad Social

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1984, del Servicio Territorial de Almería, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.

Visto el expediente incoada en este Servicio Territorial a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939,

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Reelectrificación de Canjayar, Padules, Almócita y Beires. 1ª Fase. (Obra incluida en el Programa Provincial de Electrificación. PLANER).

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyos núms. 26 y 12 de la línea «Alcora-Padules-Ohanes» y apoyo núm. 9 de la línea «Padules-Almócita».

Final: E.T. «Canjayar»; E.T. «Almócita» y E.T. «Beires».

Términos municipales afectados: Canjayar, Padules, Almócita y Beires.

Tipo: Aérea.

Longitud en Kms.: 4,786.

Tensión de servicio: 25 KV.

Conductores: Al-Ac. de 54,6 mm².

Apoyos: Metálicos galvanizados.

Aisladores: Cadenas de 3 elementos ESA-1.503.

ESTACION TRANSFORMADORA «PADULES»

Emplazamiento: Padules.

Tipo: Intemperie sobre apoyo metálico.

Potencia: 160 KVA.

Relación de transformación: 25+ -5%KV/380-220 V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto en pesetas: 9.410.000.

Referencia: NI/4958-9863.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Aprobar el proyecto presentado para la ejecución de la mencionada instalación.

Almería, 23 de noviembre de 1984. El Jefe del Servicio Territorial, Luis Menéndez Barthe.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 1 de diciembre de 1984, por la que se conva-

con ayudas para financiar actividades de las Organizaciones Provinciales Agrarias.

Ilmo. Sr.:

La necesidad de fortalecer las Organizaciones Profesionales Agrarias obliga a impulsar al desarrollo de sus actividades mediante la concesión de ayudas económicas con el fin de facilitar la participación, real y efectiva, de las mismas en el desarrollo y ejecución de la política agraria en Andalucía. Esta circunstancia determinó la propuesta, por primera vez en el ejercicio de 1984, por parte de la Consejería de Agricultura y Pesca de una partida presupuestaria para la atención de estas necesidades.

En su virtud y en base a las competencias que me son atribuidas

DISPONGO:

Artículo primero. Con cargo al crédito consignada al efecto y en función de las disponibilidades presupuestarias se convocan ayudas destinadas a sufragar gastos ocasionados por actividades de las Organizaciones Profesionales Agrarias, dirigidas a la formación parte de las mismas, bien se organicen en forma de cursos sobre los diversos aspectos de la agricultura o política agraria en Andalucía o de jornadas sobre sectores productivos concretos.

Artículo segundo. Podrán ser beneficiarios de dichas ayudas las Organizaciones Profesionales Agrarias y, en su caso, las Federaciones o Confederaciones formadas por las mismas que desarrollen sus actividades en el ámbito territorial andaluz y que acrediten el depósito de sus Estatutos en la Oficina competente.

Artículo tercero. 1. Las solicitudes se dirigirán a la Consejería de Agricultura y Pesca acompañadas de una memoria que contendrá el plan de actividades en que se detallan las acciones a realizar y el presupuesto de las mismas distribuido según las diferentes actuaciones que se propongan, así como previsión relativa al número de participantes que se calculan.

Asimismo, acompañarán certificación del título de constitución y del depósito de sus Estatutos en la Oficina competente.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca (Avenida República Argentina, nº 23 1ª Planta).

3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. La presente convocatoria se resolverá por Orden del Consejero de Agricultura y Pesca y se comunicará a cada Organización la cantidad concedida, así como las instrucciones para su percepción y posterior justificación, debiendo presentar como conclusión de las actividades memoria sobre los resultados de la ejecución de las mismas.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

ORDEN de 26 de noviembre de 1984, para la concertación de servicios sanitarios asistenciales en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Artículo 209 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social (Decreto 2065/1974, de 30 de mayo), faculta a las Entidades Gestoras de la Seguridad Social a concertar con otras Entidades públicas o privadas, la prestación, entre otros, de servicios sanitarios o de recuperación profesional.

Por Real Decreto 400/1984, de 22 de febrero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del INSALUD, se transfieren a ésta todas las competencias en materia de acción concertada relativa a servicios sanitarios o asistenciales dentro de su ámbito territorial.

En el Artículo 2º, apartado 4º de la Orden de 27 de abril de 1984, por la que se distribuyen competencias entre diversos órganos de la Consejería de Salud y Consumo, se atribuye al Consejero de la misma la competencia en materia de concertación sanitaria a propuesta del Director General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas.

Por consiguiente, se hace imprescindible, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, la promulgación de una norma a fin de señalar los procedimientos y fijar los requisitos administrativos y técnico sanitarios precisos para el establecimiento de conciertos entre la Consejería de Salud y Consumo y otras Entidades en materia sanitaria.

En su virtud, y en uso de las facultades que me han sido conferidas, a propuesta del Director General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas,

DISPONGO:

Artículo 1º. La Consejería de Salud y Consumo podrá establecer conciertos con entidades públicas o privadas para la prestación de servicios y actividades sanitarias.

Artículo 2º. Los conciertos de prestaciones de servicios y actividades sanitarias tendrán carácter subsidiario y complementario de las desarrolladas directamente por los Servicios sanitarios dependientes de la Consejería de Salud y Consumo, dándose prioridad, en igualdad de condiciones, a los Centros del sector público.

Artículo 3º. Todo concierto establecido por la Consejería de Salud y Consumo, deberá contemplar necesariamente en su contenido los siguientes aspectos:

1. Servicios y prestaciones objeto del concierto.
2. Duración, causa de rescisión y sistemas de renovación del mismo.
3. El régimen de Inspección.
4. Los procedimientos de acceso de los enfermos a la Institución, o de utilización del servicio.

Artículo 4º. La calificación de los centros y servicios concertados se determinará con arreglo a lo previsto en la Resolución de 11 de abril de 1980 de la Secretaría del Estado para la Sanidad del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, que en tanto no sea modificada por nuevas disposiciones a nivel autonómico, seguirá en vigor con carácter provisional dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Artículo 5º. Las condiciones económicas que han de regir por la prestación de actividades y servicios sanitarios concertados, se determinarán de la siguiente forma:

1. Según lo establecido por la orden Ministerial de 31 de julio de 1984, con efectos de 1 de enero de 1983, con respecto a los conciertos suscritos con Centros Sanitarios o Entidades para la prestación de esas actividades y servicios.
2. Según lo establecido en la orden Ministerial de 30 de junio de 1984 en lo que respecta a los conciertos suscritos con Empresas de Ambulancias para el traslado de enfermos beneficiarios de la Seguridad Social, con efectos a partir de 1 de enero de 1983.
3. Anualmente y con efectos en la primera regulación a partir de enero de 1984, la Consejería de Salud y Consumo, fijará la revisión de las condiciones económicas aplicables a los conciertos.
4. La Consejería de Salud y Consumo se reserva la formalización de algún tipo de Conciertos con entidades públicas con compensación global por un período determinado de tiempo, si las circunstancias especiales así lo requieren.

Artículo 6º. En caso de necesidad apremiante, la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, podrá disponer de forma excepcional de servicios asistenciales no concertados, cuya duración será limitada y en todo caso no superior a un año.

Artículo 7º. Las solicitudes de revisión o propuesta de nuevos conciertos, se presentarán en los Direcciones Provinciales de la R.A.S.S.S.A.

Artículo 8º. Las propuestas de concertación, revisión o supresión de conciertos, una vez efectuados los estudios que acrediten la necesidad o no del Servicio, serán elevados por el Director General correspondiente, previo informe del Secretario General Técnico, al Consejero de Salud y Consumo que resolverá según proceda.

DISPOSICION FINAL

Primera: Se faculta al Secretario General Técnico y a los Directores Generales de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas y de Atención Primaria y Promoción de la Salud, a dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente Orden.

Segunda: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 26 de noviembre de 1984

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

CORRECCION de errores en la Orden de 5 de octubre de 1984, por la que se reestructuran diversos partidos farmacéuticos pertenecientes a la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 103, de 13.11.1984).

Advertidos errores en el texto de la Orden de 5 de octubre de 1984 sobre reestructuración de diversos partidos farmacéuticos pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicada en el B.O.J.A. número 103 de 13 de noviembre de 1984, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el Anexo I, punto 1º. Provincia de Almería.

Donde dice: «Se reestructuran los partidos farmacéuticos de... CHIRIVEL...», debe decir: «Se reestructuran los partidos farmacéuticos de... CHIRIVEL...».

1.9. Donde dice: «Se fusiona el partido farmacéutico de TURRE al de GARRUCHE», debe decir: «Se fusiona el partido farmacéutico de TURRE al de GARRUCHA».

Donde dice: «Comprenderá además los distritos rurales de: Torre.

Mojácar.

Debe decir: «Comprenderá además los distritos rurales de:

Turre.

Mojácar.

1.10. Donde dice: «El partido farmacéutico resultante (comarca) bien quedará...» debe decir: «El partido farmacéutico resultante (comarca) quedará...».

En el Anexo I, punto 2º. Provincia de Córdoba.

El apartado 2.2. queda redactado de la siguiente forma:

2.2. Se fusiona el partido farmacéutico de Santa Eufemia al de El Viso. El partido farmacéutico resultante (Subcomarca) quedará constituido por: El Viso, con cabecera en la citada localidad y con una plaza de farmacéutico titular. Comprenderá además los distritos rurales de:

Santa Eufemia.

Villaralto.

Se adiciona el apartado 2.3. de la siguiente forma:

2.3. Se fusiona el partido farmacéutico de Valenzuela al de Cañete de las Torres. El partido farmacéutico resultante (U.S.L.) quedará constituido por: Cañete de las Torres, con cabecera en la citada localidad y con una plaza de farmacéutico titular. Comprenderá además el distrito rural de Valenzuela.

En el Anexo I, Punto 3º. Provincia de Granada.

En el apartado 3.1. donde dice: «Comprenderá además las entidades de Ferreirola y Mecina Fondales (Todas ellas constituyen el Municipio de la Hajá)» Debe decir: «Comprenderá además las entidades de Ferreirola y Mecina Fondales (Todas ellas constituyen el Municipio de La Tahá)».

En el apartado 3.5. donde dice: «(Salvo las entidades de Bacor-Olivar y Belarda)». Debe decir: «(Salvo las entidades de Bacor-Olivar y Berlada)».

Sevilla, 19 de noviembre de 1984

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE SEVILLA

CEDULA de notificación y emplazamiento en el Juicio de faltas núm. 2102/82.

Don Fermín García Rivas, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de los de Sevilla.

En virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 2102/82 seguido por daños por imprudencia simple en circulación contra D. Johnny Villagrán Crow conductor el día de autos del vehículo M-322.610, de 27 años, nacido en Guayaquil (Ecuador), hijo de Guido y Solila, soltero, estudiante el cuál tuvo su domicilio en la calle Grande 6, pral dcha., y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero se ha dictado lo siguiente: con fecha dos de noviembre del año en curso.

Providencia Juez Sr. de Paul. Dada cuenta; emplácense a las partes y al Sr. Fiscal para que en un término de cinco días comparezca ante el Juzgado de Instrucción nº 1 de los de Sevilla a que usen de sus derechos en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por este Juzgado. Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a D. Johnny Villagrán Crow como apelado, expido la presente en lugar y fecha anterior. El Secretário.

EDICTO en el Juicio de Faltas núm. 2.403/84-T.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez del Distrito nº dos de los de Se-

villa, en el Juicio de Faltas nº 2.403/84-T, seguido por malos tratos ocasionados a D. José Solís Diéguez y a D. Francisco Domínguez Calocha, cuyo actual paradero se ignora, contra D. Ramón Romero Campos, por medio del presente se les cita en legal forma al objeto de que el día once de diciembre a las 11,10 horas, comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado para la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, debiendo asistir acompañados de las pruebas y testigos que estimen oportuno y para que sirva de citación en legal forma, expido el presente en Sevilla a veintidos de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. El Secretário.

EDICTO en el Juicio de Faltas núm. 2.431/84-T.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez del Distrito nº 2, de los de Sevilla en el juicio de faltas nº 2.431/84-T, seguido por lesiones y daños ocasionados, a D. Miguel Angel López García, contra D. Carlos Manuel Triana Ponce, cuyo actual paradero se ignora, por medio del presente se le cita en legal forma al objeto de que comparezca el próximo día 22 de enero de 1985, a las 10,40 horas, para lo celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, debiendo asistir acompañado de las pruebas y testigos que estime oportunos, y para que sirva de citación en legal forma expido el presente en Sevilla a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. El Secretário.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 5 de noviembre de 1984, por la que se anuncia concurso público para el suministro de material para el laboratorio de residuos del Servicio de Protección de los Vegetales en Almería.

Se convoca concurso público para contratar el suministro del siguiente material:

Lote A: Un comatógrafo de gases, un cromatógrafo de líquidos y sus accesorios, con un presupuesto de licitación de nueve millones quinientas mil (9.500.000) Pesetas.

Lote B: Material vario auxiliar inventariable, con un presupuesto de licitación de tres millones ochocientos mil (3.800.000) Pesetas.

El pliego de bases de contratación y modelo de proposición se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en la Avda. República Argentina, 23-1º de Sevilla, todos los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones serán entregadas en mano en el registro de Entrada de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca dentro de los diez días hábiles a contar desde el siguiente, también hábil, al de publicación de este anuncio en el B.O.J.A., en horario de oficina (de 9 a 14 horas).

No serán admitidas al concurso las proposiciones que sean enviadas por correo.

La Mesa de Contratación para proceder a la apertura de las proposiciones se reunirá en la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía a las diez horas del día veintiséis de diciembre de 1984.

Los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 5 de diciembre de 1984, por la que se anuncia concurso público para el suministro de material inventariable para las Estaciones de Avisos Agrícolas.

Se convoca concurso público para contratar el suministro del siguiente material:

Lote A: Cuatro termohigrografos con un presupuesto de licitación de trescientas setenta y seis mil cuatrocientas (376.400) Pesetas.

Lote B: Tres estufas de cultivos con un presupuesto de licitación de cuatrocientas cuarenta y ocho mil doscientas (448.200) Pesetas.

Lote C: Cuatro microscopios trioculares para contraste de fases con un presupuesto de licitación de dos millones cincuenta y ocho mil cuatrocientas ocho (2.058.408) Pesetas.

Lote D: Dos equipos de microfotografía con un presupuesto de licitación de novecientos noventa y cuatro mil (994.000) Pesetas.

Lote E: Tres vehículos automóviles con un presupuesto de licitación de un millón quinientas veinte mil seiscientos treinta y una (1.520.631) Pesetas.

Lote F: Una fotocopiadora con un presupuesto de licitación de doscientas ochenta y seis mil setecientos cuarenta y tres (286.743) Pesetas.

El pliego de bases de contratación y modelo de proposición se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en la Avda. República Argentina, 23-1º de Sevilla, todos los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones serán entregadas en mano en el Registro de Entrada de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca dentro de los diez días hábiles a contar desde el siguiente, también hábil, al de publicación de este anuncio en el B.O.J.A., en horario de oficina (de 9 a 14 horas).

No serán admitidas al concurso las proposiciones que sean enviadas por correo.

La Mesa de Contratación para proceder a la apertura de las proposiciones se reunirá en la Consejería de Agricultura y Pesca de la Jun-

ta de Andalucía a las once horas del día veintiséis de diciembre de 1984.

Los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 5 de diciembre de 1984, por la que se anuncia concurso público para el suministro de bienes con destino a la Consejería de Agricultura y Pesca.

Se convoca concurso público para contratar el suministro del siguiente material:

Lote A: 23 vehículos automóviles motor de gasolina, potencia fiscal máxima 9'5 C.V.

Lote B: 5 vehículos automóviles motor de gasolina, potencia fiscal máxima 10 C.V.

Lote C: 4 vehículos todo terreno, motor diesel.

El pliego de bases de contratación y modelo de proposición se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en la Avda. República Argentina, 23-1º de Sevilla, todos los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones serán entregadas en mano en el Registro de Entrada de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca dentro de los diez días hábiles a contar desde el siguiente, también hábil, al de publicación de este anuncio en el B.O.J.A., en horario de oficina (de 9 a 14 horas).

No serán admitidas al concurso las proposiciones que sean enviadas por correo.

La Mesa de Contratación para proceder a la apertura de las proposiciones se reunirá en la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía a las doce horas del día veintiséis de diciembre de 1984.

Los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1984, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras que se citan.

A los efectos previstos en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, se hace pública la Resolución de 28 de noviembre de 1984 por la que el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Seguridad Social adjudica de forma definitiva los contratos de obras que a continuación se relacionan a las empresas y por las cantidades siguientes:

Hogar «Índalo» de Almería a D. Miguel García García, por un importe total de 14.825.361, pesetas.

Club de Ancianos en Cuevas de Almanzora (Almería) a D. José A. Sánchez Herrera por un importe total de 10.976.735, pesetas.

G.I. «Virgen de la Sierra» de La Línea de la Concepción (Cádiz) o D. José J. Sánchez del Pina, por un importe total de 8.215.191, pesetas.
Club de Ancianos en Cañete de las Torres (Córdoba) a Solconsa, por un importe total de 11.384.189, pesetas.

Sevilla, 28 de noviembre de 1984.— El Secretario General Técnico, Angel E. Vicente Gómez

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

ANUNCIO del Servicio Territorial de Málaga sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre Información Pública sobre el Expte.: A.T. número 678/2.049, incoado en este Servicio Territorial con objeto de:

Autorizar:

Y declarar de utilidad pública la instalación eléctrica que siguiente:

Peticionario: Cia. Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: Maestranza, 4 Málaga.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía a urbº. Sector V-5 3º fase Pizarra.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea aérea existente.

Final: Centro de transformación proyectado

Términos municipales afectados: Pizarra.

Tipo: Subterránea.

Longitud en Kms: 0,160.

Tensión de servicio: 10 (20) KV.

Conductores: Aluminio 95 mm².

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Km. 29,200 de la Cº. local MA-402.

Características principales: Interruptor en carga y seccionador en carga.

Tipo: Interior.

Potencia: 160.

Relación de transformación: 10.000/398-230.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto, pesetas: 1.761.900.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía,

sito en Avda. de la Aurora s/n. Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, 1º planta y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 5 de noviembre de 1984.— El Jefe del Servicio Territorial

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de las expropiaciones con motivo de la obra I-SE-381, acondicionamiento de la CN-334, de Sevilla y Granada, p.k. 47,00 al 84,87. Tramo: Arahal-Osuna.

Habiendo sido ordenado por la Superioridad con fecha 9 de octubre del corriente año, la iniciación del Expediente de Expropiación Forzosa de los terrenos precisos para la ejecución del correspondiente proyecto, que fue declarado de utilidad pública, necesidad de la ocupación y urgencia para la ocupación, por el Consejo de Gobierno, a los efectos que se establecen en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectadas, que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan en los Ayuntamientos de los respectivos términos municipales, al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas con arreglo a las siguientes fechas y horarios:

Ayuntamiento de Osuna.

Día 18 de diciembre, a las 9'30 horas.

Ayuntamiento de Puebla de Cazalla.

Día 18 de diciembre, a las 12 horas.

Ayuntamiento de Paradas.

Día 19 de diciembre, a las 9 horas.

Desde la finca nº 1 a la nº 26 (ambas inclusivas).

Día 20 de diciembre, a las 9 horas.

Desde la finca nº 27 a la nº 52 (ambas inclusivas).

Ayuntamiento de Marchena.

Día 26 de diciembre, a las 9'30 horas.

Desde la finca nº 53 a la nº 109 (ambas inclusives).

Día 27 de diciembre, a las 9'30 horas.

Desde la finca nº 110 a la nº 161 (ambas inclusives).

Día 28 de diciembre, a las 9'30 horas.

Desde la finca 162 a la finca nº 210 (ambas inclusives).

Día 29 de diciembre, a las 9'30 horas.

Desde la finca nº 211 a la finca nº 270 (ambas inclusives).

A estas diligencias, deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderamiento notarial, para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los re-

cibos de los dos últimos años de la contribución, pudiéndose hacer acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de perito o/y notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de ocho días ante esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Política Territorial, domiciliada en calle O'donnell, 21 Sección de Expropiaciones, para subsanar errores y complementar datos declarativos o justificantes en su calidad de afectados por la expropiación.

Sevilla, 23 de noviembre de 198.- El Delegado Provincial, Esteban Castellví Martínez

RELACION QUE SE CITA
TERMINO MUNICIPAL DE PARADAS

FINCA Nº.	TITULAR	CLASE DE TERRENO	SUPERFICIE A EXPROPIAR
1	D. José M. Marín Ruiz	Calma	6.125 m ²
2	Don Manuel López Bravo	Olivar	258 m ²
3	Don Joaquín Suárez Parrilla	Olivar	1.424 m ²
4	D. A. López Bravo	Olivar	777 m ²
5	D. Manuel Rodríguez Rodríguez	Olivar	286 m ²
6	D ^a . Rosario Martín Almagro	Olivar	176 m ²
7	D ^a . Encarnación Humanes Alvarez	Olivar	136 m ²
8	Don Manuel Humanes Alvarez	Olivar	350 m ²
9	D ^a . Carmen Martín Bermúdez	Olivar	220 m ²
10	D ^a . Josefa Guerrero Martín	Olivar	240 m ²
11	D ^a . Dolores Guerrero Martín	Olivar	240 m ²
12	D ^a . María Cordero Arias	Olivar	434 m ²
13	D ^a . Concepción Ramírez Rodríguez	Olivar	700 m ²
14	D ^a . Estefanía Saucedo Escobar	Olivar	140 m ²
15	Hros. D. José Alcaide Saucedo	Olivar	1.122 m ²
16	D. Jerónimo Triguero Bailor	Olivar	220 m ²
17 y 41	D ^a . Dolores Gómez Silvago	Olivar	1.486 m ²
18	Don José Barrera Rueda	Olivar	562 m ²
19	Don Francisco García Rodríguez	Olivar	133 m ²
20	Don Antonio González Jiménez	Olivar	99 m ²
21	Don Salvador García Rodríguez	Olivar	140 m ²
22	Don José Camacho Jiménez	Olivar	120 m ²
23	Don Manuel García Centeno	Olivar	173 m ²
24	D ^a . Dolores Romos Benjumea	Olivar	37 m ²
25 y 26	Don Marcelino Vázquez Moreno	Olivar	2.149 m ²
27, 28 y 35	Hnos. Espuny Solsona	Olivar	1.630 m ²
29	Hros. José Alcaide Saucedo	Olivar	1.038 m ²
30	Don José Arcenegui AVECILLA	Olivar	902 m ²
31	Hdros. de Alonso Rodríguez Cenizo	Olivar	585 m ²
32	Don Manuel Rodríguez Lavado	Olivar	360 m ²
33	D ^a . Dolores Recacho Pastor	Olivar	488 m ²
34	D. Rafael Cabello González	Olivar	470 m ²
36	Don Antonio Alcaide Ramírez	Olivar	1.230 m ²
37	Hdros. de Don José Peña Rodríguez	Olivar	25 m ²
38	Don Joaquín Sánchez Ramírez	Olivar	80 m ²
39	D ^a . Rosario Jiménez Aguilar	Olivar	38 m ²
40	Hnos. Muñoz Reina	Olivar	32 m ²
TERMINO MUNICIPAL DE PARADAS			
42	D ^a . Inmaculada Gómez Pastor	Olivar	325 m ²
43	Don Manuel Ramírez Saucedo	Olivar	465 m ²
44	Don Manuel Vargas Torres	Olivar	215 m ²
45	Don Diego Peño Rodríguez	Olivar	10 m ²
46	Don Luis Alcaide Saucedo	Olivar	3.312 m ²
47 y 48	Don Carlos Aguilar Aramoyo	Alcornocal y calma	9.100 m ²
49 y 51	Don Alfonso Carrillo Ruiz	Alcornocal	19.143 m ²
50 y 52	D ^a . Carmen Ruiz Martínez	Alcornocal y calma	11.434 m ²
TERMINO MUNICIPAL DE MARCHENA			
53	D ^a . Soledad Delgado Delgado	Calma y Pinos	786 m ²
54	Don Justo García Vinuesa	Calma	90 m ²
55	D ^a . María Suárez Carrasco	Olivar y Viñas	190 m ²
56, 61, 70, 76, 93 y 94	D ^a . María Luisa Alvarez Medino	Olivar y calma	5.061 m ²
57	Don Rafoel Suárez Ternero	Olivar	574 m ²
58	Don Antonio Pulido Martín	Olivar	840 m ²
59	Don Francisco Suárez Copilla	Olivar	852 m ²
60	Don José Romero Suárez	Calma y Viñas	711 m ²
62 y 63	Don Manuel Barrera Saucedo	Calmo y Olivar	1.127 m ²

RELACION QUE SE CITA
TERMINO MUNICIPAL DE PARADAS

FINCA Nº.	TITULAR	CLASE DE TERRENO	SUPERFICIE A EXPROPIAR
64 y 66	D ^a . Gracia Prieto López	Olivar	917 m ²
65	Hnos. Barrero Saucedo	Olivar y Calma	176 m ²
67	Don José Romero López	Olivar	347 m ²
68	Don José Prieto López	Olivar	360 m ²
69	Don Alfonso Ramírez Román	Olivar	527 m ²
71, 75 y 77	Don Enrique García Vinuesa	Olivar y Calma	1.354 m ²
72 y 73	Don Antonio Barrera Saucedo	Calma y Gasolinera	1.202 m ²
74	Don Antonio Salinas Millaix	Olivar	756 m ²
77 y 79	Don Ramón Jiménez Pernia	Calma	1.952 m ²
80	Don Angel Macho Cortes	Calma	85 m ²
81	Don Antonio Rueda Macho	Calma	396 m ²
82	Don Tomás Macho Martín	Olivar	80 m ²
83 y 84	Don Diego Macho Segovia	Olivar y Calma	344 m ²
85 y 86	Don Francisco Reina Álvarez	Olivar y Calma	246 m ²
87 y 88	Don Ángel Macho Segovia	Olivar y Calma	960 m ²
89 y 90	Don Vicente López Manuel	Olivar	573 m ²
91	Don Antonio Herrera Vázquez	Olivar	266 m ²
92	Don José Baco Portillo	Olivar y Calma	270 m ²
95, 97, 99 y 100	Don Mariano Sanz Prat	Olivar y Calma	3.541 m ²
96 y 98	Don Antonio Fernández López	Olivar	1.162 m ²
101 y 102	Don Ignacio Martín Sevillano	Olivar	1.722 m ²
103 y 104	Don Manuel Aguilar Montero	Olivar	1.321 m ²
105	Hdros. de Rosario Jiménez Vázquez	Olivar y Viño	150 m ²
106 y 109	Don José Alcázar Cortes	Olivar, Viñas y Naranjos	2.248 m ²
107	Ayuntamiento	Calma	630 m ²
108 y 111	Don José Almeida Taramillo	Calma, Viñas y Naranjos,	1.007 m ²
110 y 113	Don José Mateos Acosta	Calma y Frutales	935 m ²
112	Don Miguel García Sánchez	Olivar y Viñas	240 m ²
114, 116, 117 y 118	Don José María Sánchez Ponce	Olivar, Calma y Naranjos	2.719 m ²
115	Don Manuel Melero Ramos	Calma	282 m ²
119, 120, 125 y 126	Don Juan Blanco Morillo	Calma y Eucaliptus	1.820 m ²
121 y 122	Don José Aguilar Morillo	Olivar	1.754 m ²
123 y 124	Don Mariano Alcázar Cortes	Olivar y Calma	1.704 m ²
127 y 134	Don Sebastián Moreno Valle	Olivar	587 m ²
128, 130 y 144	Cerámica «Los Abrigos»	Olivar y Calma	2.433 m ²
129	D. Francisco Alcázar Cortes	Olivar y Calma	1.080 m ²
131 y 132	D. Francisco Asensio Martos	Olivar, Calma y Viñas	1.585 m ²
133 y 157	Cerámica Obrera Carulense	Olivar y Calma	724 m ²
135	D. Ales González Natonio	Olivar	318 m ²
136	D. Manuel Rodríguez Pérez	Olivar y frutal	756 m ²
137, 138, 139, 140,			
142, 145 y 156	D. Enrique Vázquez Caballo	Olivar y Calma	7.243 m ²
141, 151 y 152	D. Manuel Alcázar Cortes	Olivar y Calma	1.066 m ²
143	D ^a . Encarnación Guisado Zamora	Olivar	383 m ²
146 y 147	D. Antonio Vega Caceres	Olivar y Calma	947 m ²
148 y 153	D. Francisco Avalos Caceres	Olivar y Calma	3.521 m ²
149	D. Manuel Lebrón Jiménez	Calma	408 m ²
150	D. Angel Macho Segovia	Calma	112 m ²
154, 156 y 160	D. Ramón García Rubio	Calma	925 m ²
158 y 166	D ^a Carmen García Rubio	Calma y Olivar	13.166 m ²
159	D ^a Carmen Macías Rosado	Olivar	350 m ²
161	Cooperativa Carolinense	Olivar	967 m ²
162	D. Manuel Aguilar Montero	Olivar	425 m ²
163, 195 y 202	D. Antonio Limones Reina	Olivar y Calma	2.619 m ²
164	D. Enrique Rodríguez Romero	Olivar	61 m ²
165	D. Antonio Guisado Osuna	Olivar	774 m ²
167	D. José Rodríguez Pérez	Olivar y Viñas	1.240 m ²
168	D. Francisco Herrera Pérez	Olivar	143 m ²
169	D ^a Carmen Vázquez Caballo	Olivar	500 m ²
170 y 270	D. Antonio Tineo Torres	Olivar	240 m ²
171	D. Manuel Bellido Vargas	Olivar y Viñas	1024 m ²
172	D ^a Ana Bellido Vargas	Viñas	176 m ²
173	D ^a Ana Bellida Núñez	Viñas	983 m ²
174	D. Antonio Pérez Reina	Viñas	890 m ²
175	D. Antonio Rodríguez More y otros	Viñas	671 m ²
176	D ^a Rafaela Guerrero Romero	Viñas	408 m ²
177	D ^a Dolores Guerrero Romero	Viñas	200 m ²
178	D. Jesús Torres Guerrero	Viñas	200 m ²
179	D. Manuel Limones Vargas	Olivar	480 m ²
180	D. José Lavado Cabello	Olivar y Viñas	667 m ²
181	D. Manuel Guerrero Romero	Viñas	337 m ²
182 y 194	D ^a Carmen Guerrero Romero	Olivar y Viñas	595 m ²
183	D ^a Concepción Guerrero Romero	Viñas	140 m ²
184	D ^a Rosario Guerrero Romero	Viñas	130 m ²

RELACION QUE SE CITA
 TERMINO MUNICIPAL DE PARADAS

FINCA Nº.	TITULAR	CLASE DE TERRENO	SUPERFICIE A EXPROPIAR
185 y 190	D. José Carrillo Vargas	Olivar y Calma	1.015 m ²
186	D. Cristóbal Limones Núñez	Olivar y Viñas	1.100 m ²
187	D. Juan Pérez Fernández	Olivar	1.230 m ²
188 y 205	D. Juan Fernández Bravo	Olivar y Viñas	1.408 m ²
189	D ^a Josefa Fernández Bravo	Olivar y Viñas	232 m ²
191	D ^a Carmen Cáceres Huerta	Olivar	275 m ²
192	D. Fernando García Suárez	Olivar	1.025 m ²
193	D. Juan M ^a Cáceres Pliego	Olivar	630 m ²
196	D. José Aguirre Sánchez	Olivar	1.384 m ²
197	D. Francisco Cazalla Saborido	Olivar	1.127 m ²
198	D. José M ^a Rodríguez Cáceres	Olivar	368 m ²
199	D ^a Encarnación Brunet Romero	Olivar	380 m ²
200	D ^a Dolores Pozo Candil	Olivar	1.053 m ²
201	D. Antonio Camacho Luna	Olivar	514 m ²
203	D ^a Carmen Andrade Lorenzo	Olivar	765 m ²
204	D. José Rodríguez Espada	Olivar y Viñas	640 m ²
206	D. Manuel Díaz Torres	Calma y Viñas	626 m ²
207	D. Manuel Fernández Bravo	Olivar	752 m ²
208	D. Esteban Pérez Avalos	Olivar y Viñas	605 m ²
209	D. José López González	Olivar	764 m ²
210	D. Francisco Cabello Guerrero	Olivar y Viñas	432 m ²
211	D. Manuel Rodríguez Pérez	Olivar	426 m ²
212	D. Francisco Limones Vargas	Olivar	1.134 m ²
213	D ^a Josefa Montes López	Olivar	585 m ²
214	D. Andrés Navarro Ramos	Olivar	379 m ²
215	D. Juan Cabello López	Olivar	432 m ²
216 y 217	D ^a M ^a Jesús Navarro Cotes	Olivar	1.370 m ²
218 y 219	D. Pedro González Medino	Olivar	479 m ²
220 y 221	D ^a Encarnación Reyes Montesinos	Olivar	443 m ²
222	D. Antonio Andrade Pérez	Olivar	176 m ²
223	D ^a Ramona Pineda Martagón	Olivar	299 m ²
224	D. Francisco Hormigo Vargas	Olivar	195 m ²
225, 228 y 231	D. José Romero Vargas	Olivar y Calma	498 m ²
226 y 229	D. José M ^a Moreno Potaña	Olivar	937 m ²
227	D. Francisco Hormigo Mena	Olivar y Calma	564 m ²
230 y 233	D. Agustín Montiel Moreno	Olivar y Calma	565 m ²
232 y 239	D. Antonio Comorgo Muñoz	Olivar	688 m ²
234 y 261	D. Antonio Valderrama Moreno	Olivar y Calma	705 m ²
235	D. Diego Cabello Chamorro	Olivar	385 m ²
236 y 237	D. José Navarro García	Olivar	906 m ²
240 y 241	D. Bartolomé Valderrama López	Olivar y Calma	623 m ²
242	D. José Moreno Gutiérrez	Calma	480 m ²
243	D. Francisco Bermudo Montesino	Olivar	534 m ²
244	D. Juan P. Natera Romero	Olivar	327 m ²
245	D. Antonio González Sánchez	Olivar	400 m ²
246 y 247	D. Manuel García Rubio	Olivar	1.511 m ²
248 y 251	D. Ramón García Talavero	Olivar y Viñas	2.366 m ²
249	D. José Delgado Moreno	Viñas	960 m ²
250	D. José Morilla Moreno	Olivar y Viñas	908 m ²
252	D. Fernando Villatoro Pardillo	Frutal y Viñas	138 m ²
253	Cooperativa Industrial Santa Ana	Viñas	45 m ²
254	D. Cristóbal Pazo Brea	Viñas	120 m ²
255	D. Francisco Toro Macíos	Olivar	894 m ²
256	Explotaciones Conjuntas S.A.	Olivar	350 m ²
257	D. Juan J. Asencio Gutiérrez	Olivar	584 m ²
258	D. Manuel Gordillo Díaz	Olivar	35 m ²
259	D. José Jiménez Guerrero	Viñas	11 m ²
260	D. Manuel Moreno Martín	Calma	72 m ²
262	D. Juan J. Gutiérrez Reina	Olivar	251 m ²
263	D. José Moncayo Cordero	Calma	720 m ²
264	D ^a Carolina Benjumea Cardeño	Calma	516 m ²
265	D ^a Dolores Suárez Santos	Calma	1.080 m ²
266 y 267	D. José Torbilla Gómez	Calma	345 m ²
268	D. Luis Pozo Torres	Calma	78 m ²
269	D. Antonio Rosos Gómez	Calma	45 m ²

TERMINO MUNICIPAL DE PUEBLA DE CAZALLA

271 y 272	D ^a María Rodríguez Avalos	Calma	3.933 m ²
273	D. Antonio Pachón Borroso	Calma	284 m ²
274	D. José Andrade Montiel	Calma	122 m ²

RELACION QUE SE CITA
TERMINO MUNICIPAL DE PARADAS

FINCA Nº.	TITULAR	CLASE DE TERRENO	SUPERFICIE A EXPROPIAR
TERMINO MUNICIPAL DE OSUNA			
275 y 277	D. Antonio Fernández Haro	Olivar	8.172 m ²
276	D. Rafael Fruto Lara	Calma	3.619 m ²
278	D. José Fernández Borrego	Olivar y Calma	8.500 m ²
279	D. Antonio Pérez García	Calma	2.400 m ²
280	D. Juan Fernández Zamora	Calma	300 m ²

COMPILACION DE DISPOSICIONES COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

VOLUMEN I

NOVEDAD

Indice General:

- Régimen Preautonómico.
- Estatuto de Autonomía.
- Leyes del Parlamento Andaluz.
- Decretos y disposiciones de los Organos de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Organización y Estructura de los Organos de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Disposiciones estatales sobre transferencias de competencias, funciones y Servicios y otras que afecten a la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Disposiciones estatales sobre personal y funcionarios transferidos a las Comunidades Autónomas.

LIBRO IMPRESCINDIBLE DE CONSULTA DE LOS TEXTOS LEGALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA PARA LOS CIUDADANOS EN GENERAL Y A QUIENES SE ENCUENTRAN DIARIAMENTE EN CONTACTO CON EL DERECHO, EN PARTICULAR.

Características:

- Formato UNE A5L.
- 872 páginas.
- Portadas en cartón recubiertas de guaflex bicolor y grabados en oro.
- Precio de cada ejemplar: 2.500 pts.
- Pedidos a: **SERVICIO DE PUBLICACIONES Y B.O.J.A.**
Apartado de Correos núm. 100.000.
SEVILLA.
- Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de:
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1985

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del B.O.J.A.).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzando el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente** dentro del **mes anterior** al inicio del periodo de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1985 es de 5.000 Pts.
- 3.2. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 4.000 Pts. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 3.000 Pts. y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.000 Pts.
- 3.3. El precio de los números atrasados es de 60 Pts. y el de los sueltos de 50 Pts.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante CHEQUE NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.
NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del Servicio de Publicaciones y B.O.J.A., de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al periodo de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

6. RENOVACION DE LAS SUSCRIPCIONES

- 6.1. En evitación de que se acumulen las renovaciones de las suscripciones para 1985 en los últimos momentos y con el fin de agilizar los trámites de organización, indicamos la conveniencia de que estas renovaciones para el año 1985, se empiecen a comunicar al Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. a la mayor brevedad y se indique en el escrito correspondiente el número de la suscripción, así como que se adjunte al mismo el cheque nominativo conformado o la fotocopia del resguardo del giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.